



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PESQUERA LOS VERDES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA LOS VERDES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01601/2025

VALPARAÍSO, 05/ 06/ 2025

VISTOS:

El segundo Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, con fecha 08 abril de 2025; Ordinario N°60 de 29 de abril de 2025 en que el Presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá informa a la organización observaciones para su corrección ; El segundo Informe de seguimiento subsanado presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, con fecha 12 de mayo de 2025; Resolución Exenta N°147 de 19 de enero de 2025 que aprueba prórroga para entrega del segundo informe de seguimiento; correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025 enviado por Dirección de Obras Portuarias de la región de Tarapacá que aprueba segundo informe de seguimiento; correo electrónico enviado por Secretaría Regional Ministerial de Economía , Fomento y Turismo de fecha 16 de mayo de 2025 que aprueba segundo informe de seguimiento; correo electrónico de Subsecretaría Regional Ministerial de Tarapacá del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género que aprueba segundo informe de seguimiento subsanado; correo electrónico del Director Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 19 de mayo de 2025 que aprueba segundo informe de seguimiento subsanado; correo electrónico de Directora Zonal de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta enviado con fecha 14 de mayo de 2025 que aprueba segundo informe de seguimiento con observaciones subsanadas; correo electrónico de Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Iquique de fecha 19 de mayo de 2025 que aprueba el segundo informe de seguimiento subsanado; Resolución Exenta N°2161 de 3 de octubre de 2024, de este Servicio que aprueba el Informe de Seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, celebrado con fecha 8 de febrero de 2023; el Decreto Exento N° 512 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 40, de fecha 10 de enero de 2023, que asigna al de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes la caleta pesquera Los Verdes y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la Resolución Exenta N° 430 de fecha 1 de marzo de 2023, que aprobó el convenio de uso celebrado entre este Servicio y Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 512 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Los Verdes, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 10 de enero de 2023, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 40, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes,

la caleta Los Verdes, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 8 de febrero de 2023, se celebró el convenio de uso entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, respecto de la caleta Los Verdes. Que, con fecha 1 de marzo de 2023 este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 430 que aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes .

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 19 de enero de 2025, la Resolución Exenta N° 00147/2025 aprobó prórroga para la entrega de informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes por un plazo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, venciendo dicha prórroga el día 10 de abril de 2025.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes presentó el informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá con fecha 08 de abril de 2025, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 29 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Intersectorial remite al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, observaciones realizadas por los miembros de la comisión del informe de seguimiento para que este sea subsanado, el cual fue reingresado por la organización con fecha 12 de mayo de 2025.

Que, según consta de los correos electrónicos citados en Vistos, los miembros de los Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá aprobaron el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Arica y Tarapacá, según da cuenta correos electrónicos citados en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el Segundo informe de seguimiento de la Caleta Los Verdes, presentado con fecha 8 de abril de 2025 por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		

FRM/SLV

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Tarapacá



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=28044939&hash=5eaea>